

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Referencia número ENJ-GAF-CM-2026-022

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

ÚNICO: Conocer el informe de evaluación elaborado por los peritos y decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2026-022, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el Acta núm. 001, mediante la cual resolvió aprobar la solicitud de compra núm. 93-2026, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, autorizar el inicio del procedimiento de selección bajo la modalidad de contratación menor (compra menores), con la referencia ENJ-GAF-CM-2026-022, e instruir medidas que garantizaran la participación del mayor número de oferentes posibles.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria en el portal web institucional

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

www.enj.org y a cursar las invitaciones, vía correo electrónico institucional, a diez (10) posibles oferentes, según se detalla a continuación:

No.	Oferentes Invitados	Correo electrónico
1	Hilario Malaquias, S.R.L.	tiendasmalaquias@gmail.com
2	AGAP Corporation Bencosme, S.R.L.	agapcorporation@gmail.com
3	JD Uniformes y Uterías, S.R.L.	jduniformes01@gmail.com
4	Uniformes Lido, S.R.L.	uniformeslido@gmail.com
5	Confecciones Loreale, S.R.L.	confeccionesloreale@gmail.com
6	ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L.	Bordadosyarticulospremium@gmail.com
7	Borda 2, S.R.L.	Uniformes@borda2.com.do borda2.ventas@gmail.com
8	Luke Bordados, S.R.L.	ventasalex@lukebordados.com
9	Ekatex, S.R.L.	ventas@ekatex.com
10	La Textilera de Oz, S.R.L.	info@latextileradeoz.com

POR CUANTO: El día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), hasta las 10:00 a.m., fue la fecha límite establecida para la recepción de propuestas.

POR CUANTO: Que, vencido el plazo límite para recibir propuestas y actuando conforme a la normativa vigente aplicable, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ha podido constatar que, dentro del plazo establecido se recibieron las propuestas siguientes:

Oferentes	Medio de recepción
La Textilera de Oz, S.R.L.	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org
ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L.	Correo electrónico: cotizaciones@enj.org

POR CUANTO: Que, luego de vencido el plazo establecido para la recepción de ofertas, la sociedad comercial Borda 2, S.R.L., remitió su propuesta, a las 14:00.

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los peritos designados, los señores Magui Rosado Caro, gerente de Proyectos, Anyeli Sánchez y Ana Cuevas, ambas analistas; y todas pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, en calidad de peritos designados, luego de verificadas las informaciones depositadas por los oferentes, así como los documentos de naturaleza subsanables, emitieron la evaluación de documentación técnica definitiva, la cual forma parte integral y vinculante de esta acta, y concluyen lo siguiente:

“La Textilera de Oz, SRL: Cumple con todo lo requerido en las especificaciones técnicas.

ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L: No cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Borda2, S.R.L: No aplica porque su oferta llegó fuera del plazo establecido.”

POR CUANTO: En fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó el análisis definitivo de ofertas, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y concluyen lo siguiente:

“La Textilera de Oz, SRL, cumple con los requisitos técnicos pero no cumple con los documentos de credencial ya que los documentos subsanados corresponden a otra empresa, por lo que no presentó: Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación, Certificación, vigente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Certificación, vigente, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el Registro Mercantil vigente, por lo que su oferta económica no fue considerada para ser evaluada.

ASM Bordados y Artículos Premium, S.R.L, Cumple con los documentos de credencial pero no cumple con los requisitos técnicos por lo que su oferta económica no fue considerada para ser evaluada.

En el caso del oferente Borda2, SRL su oferta no fue tomada en cuenta para evaluación debido a que fue recibida fuera del plazo establecido de recepción.

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

*De acuerdo con lo anterior expuesto, **se recomienda que el proceso sea declarado desierto**¹ debido a que las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos solicitados.”*

POR CUANTO: Que, concluida la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes se verificó que ninguna cumple con los requisitos establecidos en las Especificaciones y la Ficha Técnica del proceso,

POR CUANTO: Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que se declarará desierto un procedimiento cuando, mediante acto administrativo debidamente motivado, se verifique la existencia de alguna de las siguientes causales:

- a. Por ausencia de ofertas;*
- b. Porque las ofertas presentadas no convienen a los intereses institucionales, ya sea por precios elevados o por precios temerarios hacia la baja;*
- c. **Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple**².*

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: El Acta de inicio de expediente de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

¹ Negrita y subrayado nuestro.

² Negrita y subrayado nuestro.

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto

Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

VISTA: La convocatoria del procedimiento de compra menor ENJ-GAF-CM-2026-022 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación de documentación técnica definitiva elaborada por los peritos designados, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El análisis definitivo de ofertas elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APRUEBA evaluación de documentación técnica definitiva realizada por los peritos designados, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis 2026, así como el análisis definitivo de ofertas elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), referente al procedimiento de compra menor número ENJ-GAF-CM-2026-022, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes.

Resolución número dos (2): DECLARA DESIERTO el procedimiento de contratación menor (compras menores) número ENJ-GAF-CM-2026-022, llevado a cabo para la confección y adquisición de prendas de vestir, dirigido a MiPymes, en virtud de que las propuestas presentadas por los oferentes no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones y ficha técnica.

Resolución número tres (3): ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta y sus anexos en el portal institucional (www.enj.org) así como también la notificación al oferente participante.

Acta núm. 002 de declaratoria de desierto
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-022

Resolución número cuatro (4): ORDENA la notificación al área interna requirente, a los fines de revisar las especificaciones técnicas y evaluar la posibilidad de realizar de una nueva convocatoria, conforme a la normativa vigente aplicable.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma la presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Documento firmado electrónicamente por:

Richard A. Gómez Encarnación

Coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones revisado

Inés G. Barcácel Arias

Gestora de Administración y Finanzas Revisado:



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Inés G. Barcácel Arias

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/XWJQ-2SZR-BED3-LI8P>

